

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00448

Demandante: Antolín de Jesús Pestana Tirado

Demandado: Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura

Por encontrarse el titular de este Despacho de permiso los días 9 y 10 de noviembre del año en curso, se procede a fijar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a las tres y treinta de la tarde (3:30 PM), como nueva fecha para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias número 6 ubicada en el segundo piso del Edificio donde funciona el Tribunal Administrativo de Córdoba y los Juzgados Administrativos de Montería, calle 27 número 4-08 de esta ciudad.

SEGUNDO: Por Secretaria, citar a las partes y al Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizará por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

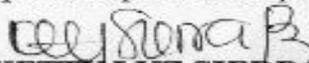
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - COLOMBIA
SECRETARÍA

Se notifica por Estado No. 141 a las partes y al
anterior providencia, Hoy 28 SEP 2016
SECRETARÍA, *Rey Sierra B*

SECRETARÍA.- Montería, 27 de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (2) cuadernos con 75 y 212 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2014 - 00008, quedando para tales efectos con / el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2014 - 00008. Asimismo le informo que el presente proceso fue remitido del Tribunal Administrativo de Córdoba, luego de ser resuelto el recurso de apelación presentado por la parte demandada. Lo anterior, para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00008
Demandante: ADALBERTO RUBIO BARBOZA
Demandado: MUNICIPIO DE MONTERÍA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

De otro lado, mediante oficio adiado de fecha 20 de octubre del 2016, el Tribunal Administrativo de Córdoba remitió el proceso de la referencia, luego de confirmar los numerales primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, y revocar el numeral quinto de la sentencia de fecha 22 de abril de 2015, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

En tal sentido, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00008

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

Quinto: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, mediante providencia de fecha 6 de octubre del 2015, a través de la cual se confirmó los numerales primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, y revocar el numeral quinto de la sentencia de fecha 22 de abril de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

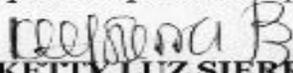
RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO CIVIL DEL CIRCUITO
MO. TERCERA COLOMBIA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 141 a las partes de la anterior providencia, hoy 28 SEP 2016 a las 8 A.M.
SECRETARIA, [Firma]

SECRETARÍA.- Montería, 27 de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (2) cuadernos con 165 y 38 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2014 - 00082, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2014 - 00082. Asimismo le informo que el presente proceso fue remitido del Tribunal Administrativo de Córdoba, luego de ser resuelto el recurso de apelación presentado por la parte demandada. Lo anterior, para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00082
Demandante: NURIS SALUM RUIZ
Demandado: MUNICIPIO DE TIERRALTA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

De otro lado, mediante oficio adiado de fecha 18 de octubre del 2016, el Tribunal Administrativo de Córdoba remitió el proceso de la referencia, luego de confirmar la sentencia de fecha 15 de julio del 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

En tal sentido, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2014- 00082

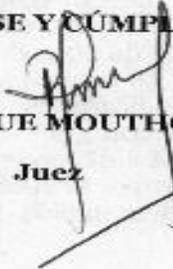
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

Quinto: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de

Córdoba, mediante providencia de fecha 21 de septiembre del 2016, a través de la cual se confirmó la sentencia de fecha 15 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



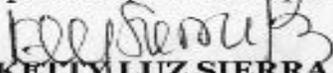
RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO DEL SECCIONAL CIRCUITO
MÓLISEN - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 141 a las 14 horas de
anterior providencia. Hoy 28 SEP 2016 a las 14 horas.
SECRETARIA Kelly Sierra Pz

SECRETARÍA.- Montería, 27 de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (2) cuadernos con 175 y 58 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2014 - 00197, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2014 - 00197. Asimismo le informo que el presente proceso fue remitido del Tribunal Administrativo de Córdoba, luego de ser resuelto el recurso de apelación presentado por la parte demandado. Lo anterior, para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00197

Demandante: MARLENIS SIERRA GOMEZ

Demandado: COLPENSIONES

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

De otro lado, mediante oficio adiado de fecha 18 de octubre del 2016, el Tribunal Administrativo de Córdoba remitió el proceso de la referencia, luego de modificar el numeral primero, adicionar un numeral y confirmar en lo demás de la sentencia 29 de agosto de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

En tal sentido, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

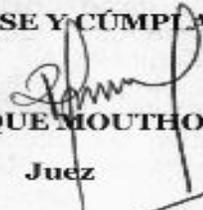
Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2014- 00197

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

Quinto: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, mediante providencia de fecha 29 de septiembre del 2016, a través de la cual se modificó el numeral primero, adicionó un numeral y confirmó en lo demás de la sentencia 29 de agosto de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



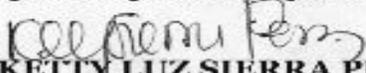
RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO DE LOS CIRCUITOS
MOTILÓN - CORDOBA
SECRETARIA

Identifica por Estado No. 141
a la providencia, Hoy 28 SEP 2016
SECRETARIA, Rafael Mouthon Sierra

SECRETARÍA.- Montería, 27 de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (2) cuadernos con 97 y 23 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2014 - 00653, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2014 - 00653. Asimismo le informo que el presente proceso fue remitido del Tribunal Administrativo de Córdoba, luego de ser resuelto el recurso de apelación presentado por la parte demandante. Lo anterior, para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00653
Demandante: ANA MARIA ZUMAQUE Y OTROS
Demandado: I.N.P.E.C

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

De otro lado, mediante oficio adiado de fecha 21 de octubre del 2016, el Tribunal Administrativo de Córdoba remitió el proceso de la referencia, luego de revocar el auto de fecha 10 de febrero del 2015, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

En tal sentido, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2014- 00653

Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

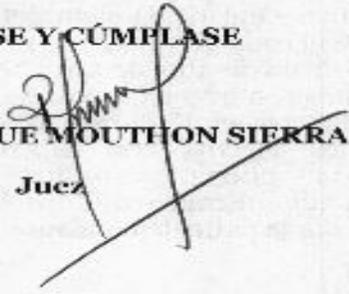
Quinto: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de

Córdoba, mediante providencia de fecha 28 de septiembre del 2016, a través de la cual se revocó el auto de fecha 10 de febrero del 2015, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

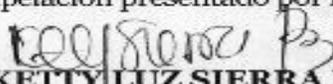
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez



SECRETARÍA.- Montería, 27 de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (2) cuadernos con 29 y 167 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2014 - 00115, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2014 - 00115. Asimismo le informo que el presente proceso fue remitido del Tribunal Administrativo de Córdoba, luego de ser resuelto el recurso de apelación presentado por la parte demandado. Lo anterior, para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00115

Demandante: OSCAR OLIVA LEMUS

Demandado: MUNICIPIO DE TIERRALTA

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

De otro lado, mediante oficio adiado de fecha 18 de octubre del 2016, el Tribunal Administrativo de Córdoba remitió el proceso de la referencia, luego de confirmar la sentencia de fecha 18 de junio de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

En tal sentido, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00115

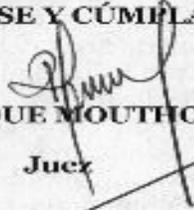
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

Quinto: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de

Córdoba, mediante providencia de fecha 21 de septiembre del 2016, a través de la cual se confirmó la sentencia de fecha 18 de junio de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



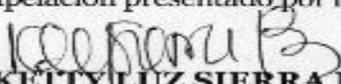
RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 141
anterior providencia No. 28 SEP 2016
SECRETARIA cel/serca B

SECRETARÍA.- Montería, 27 de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso proviene del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión de Montería, en virtud de lo establecido en los Acuerdos N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, consta de (3) cuadernos con 46,284 y 7 folios. Igualmente le informo que el presente proceso se distinguía con el Radicado N° 23.001.33.33.752. 2014 - 00253, quedando para tales efectos con el siguiente número de radicación: 23.001.33.33.007. 2014 - 00253. Asimismo le informo que el presente proceso fue remitido del Tribunal Administrativo de Córdoba, luego de ser resuelto el recurso de apelación presentado por la parte demandada. Lo anterior, para que provea.


KETTY LUZ SIERRA PEREZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente N° 23.001.33.33.007. 2014 - 00253
Demandante: NICANOR HURTADO TORRES
Demandado: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Vista la nota secretarial y en virtud de lo establecido mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de Carácter Permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Por lo anterior, este despacho procederá avocar el conocimiento del presente proceso y ordenara continuar con el trámite correspondiente al momento de su remisión.

De otro lado, mediante oficio adiado de fecha 21 de octubre del 2016, el Tribunal Administrativo de Córdoba remitió el proceso de la referencia, luego de confirmar la sentencia de fecha 9 de junio del 2015, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

En tal sentido, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: N° 23.001.33.33.007. 2014- 00253

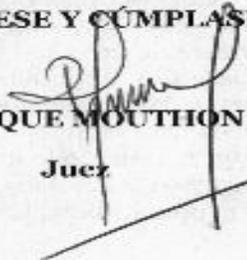
Tercero: Continuar con el trámite del proceso a partir de la etapa procesal a seguir y de conformidad con los términos legales pertinentes.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

Quinto: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de

Córdoba, mediante providencia de fecha 13 de octubre del 2016, a través de la cual se confirmó la sentencia de fecha 9 de junio del 2015, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ENRIQUE MOULTON SIERRA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO - 1º CIRCUITO
MOJ. SECC. 1ª
Se notifica por Estado No. 141
providencia Hoy 28 SEP 2016
A las 10:45 AM
Eejseroact